



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0012700. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA PAOLA ANDREA CAMPO RENDÓN,

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 de abril de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 539

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda verbal sumaria de Asignación de Apoyo Transitorio promovida por la señora, María Luz Dary Rendón Bedoya, mayor de edad, respecto de la señora Paola Andrea Campo Rendón, reúne los requisitos de Ley establecidos en los artículos 82, 84, 90, y 396 del C.G.P, se admitirá en esta oportunidad y se dictaran las disposiciones consecuenciales.

Se ordenará notificar a los parientes cercanos, para que si a bien lo tienen se pronuncien en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyo transitorio de la señora Paola Andrea Campo Rendón, como lo ordena el numeral 5° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Por otro lado, y como quiera que la historia médica aportada no es suficiente para establecer el apoyo de la señora Paola Andrea Campo Rendón, se ordenará en su favor la valoración de apoyo y a cargo de la parte interesada. En tal virtud se nombrará un auxiliar de la justicia para que realice la respectiva valoración de que trata la Ley 1996



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0012700. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA PAOLA ANDREA CAMPO RENDÓN,

de 2019; por tanto, se designará un profesional de psiquiatría respecto del cual tiene conocimiento éste Despacho que cuenta con todas las capacidades técnicas, científicas y el grupo interdisciplinario de profesionales para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal sumaria de Asignación de Apoyo Transitorio promovida por la señora María Luz Dary Rendón Bedoya, mayor de edad, respecto de la señora Paola Andrea Campo Rendón.

SEGUNDO. NOTIFICAR a las señoras DIANA y CECILIA CAMPO RENDÓN, para que comparezcan al proceso a manifestar su interés en el ejercicio de apoyo respecto de la señora Paola Andrea Campo Rendón, conforme lo dispuesto en el artículo 38 numeral 5º de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO. DECRETAR la práctica del informe de valoración de apoyo en favor de la señora Paola Andrea Campo Rendón, designando como perito psiquiatra, al doctor IVÁN OSORIO SABOGAL, para que integre el grupo interdisciplinario de dicha especialidad y a fines para que rinda un dictamen de valoración de apoyo en favor de la persona en presunta situación de discapacidad, de la señora



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0012700. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA PAOLA ANDREA CAMPO RENDÓN,

Paola Andrea Campo Rendón, la cual se debe atemperar a los requisitos establecidos en la ley 1996 de 2019, en concordancia con el numeral 4º del canon 396 del C.G.P., dictamen que deberá consignar en su informe:

“a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019”.

El perito designado se ubica en la Avenida Paso Ancho No. 57 -60 – cuarto piso, consultorio 34, situado en esta ciudad; teléfono (2) 3314230 –3314253 –Celular: 3155896391.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0012700. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA PAOLA ANDREA CAMPO RENDÓN,

Exhortar a la parte actora para que disponga de las diligencias que sean necesarias a fin que se cumpla con la valoración ordenada.

CUARTO. ORDENAR visita social al hogar o lugar donde se encuentre internada la señora PAOLA ANDREA CAMPO RENDÓN, a través de la Trabajadora social vinculada a esta Oficina Judicial, a fin de verificar la situación familiar, socio-afectiva, moral, económica y cultural que la rodea. Para tal fin se le **CONCEDE** el término de quince (15) días a la profesional en mención, para que proceda de conformidad.

QUINTO. ABSTENERSE de realizar la notificación personal de la señora PAOLA ANDREA CAMPO RENDÓN, hasta tanto se realice la visita ordenada a través de la trabajadora social adscrita al despacho.

SEXTO. NOTIFICAR el presente proveído al Ministerio Público y correrle traslado de la demanda por el término de tres (03) días, mediante la entrega de la demanda y sus anexos.

SEPTIMO. NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **58** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **9 de abril de 2021**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0012700. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DE LA SEÑORA PAOLA ANDREA CAMPO RENDÓN,

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d2f1db26c42bbc6f03512c272509ee24eb512c9d44d6d718559615aab0e8d3**

Documento generado en 08/04/2021 03:04:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**